



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2018-0137 -00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS -SEGUIDO
DEMANDANTE	YANELIS GUTIERREZ ARCE C.C. 55.314.104.
DEMANDADO	EDGAR ANDRES GARCIA VILLANUEVA C.C. 1.102.351.193.

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 13 de marzo de 2020, Señora Juez, a su despacho la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, informándole que el apoderado judicial de la parte activa, solicita se requiera al pagador, y se solicitarle el lugar de domicilio del demandado. Sírvase proveer.

SECRETARIA

MARIA CRISTINA URANGO PÉREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial con el escrito que le antecede, el profesional del derecho de la parte activa, comunica la nueva dirección del pagador MANPOWER DE COLOMBIA LTDA, y se le requiera, a fin de dar cumplimiento a la orden judicial emitida por este despacho y suministre el lugar de domicilio del demandado.

Atendiendo la solicitud, se procederá a requerir al cajero pagador de la empresa MANPOWER DE COLOMBIA LTDA, para que explique los motivos por lo que no realiza mensualmente los descuentos ordenados por este despacho, a los ingresos del demandado EDGAR ANDRES GARCIA VILLANUEVA C.C. 1.102.351.193., y comunicada mediante oficio, 2217-2019 del 24-10-2019, se procederá así mismo a requerir al pagador y advertirle sobre las sanciones de ley sobre el incumplimiento de la medida.

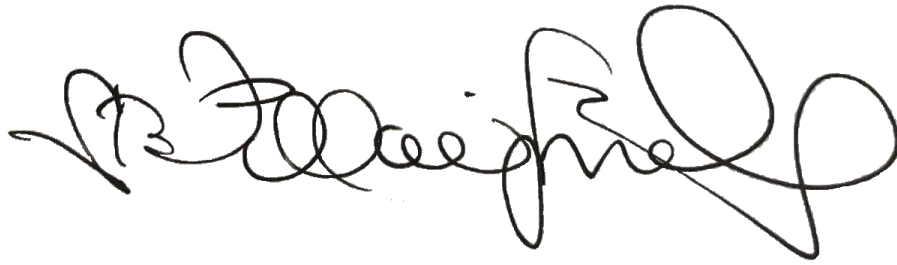
Igualmente se requerirá a la empresa pagadora suministre el lugar de domicilio del demandado, a fin de proceder a su notificación personal.

En mérito de lo expuesto el despacho;

RESUELVE:

1. Requerir al pagador de la empresa MANPOWER DE COLOMBIA LTDA , para que explique los motivos por los cuales no realiza mensualmente los dos descuentos al salario del demandado señor EDGAR ANDRES GARCIA VILLANUEVA C.C. 1.102.351.193., , ordenados y comunicado mediante oficio 2217-2019 del 24-10-2019.
2. REITERAR al cajero pagador que el desacato a la orden judicial lo hace acreedor a las sanciones de ley normada en el artículo 44 numeral 3º del CGP.
3. REQUERIR a la empresa MANPOWER DE COLOMBIA LTDA, a fin de suministrarnos el lugar de domicilio del señor EDGAR ANDRES GARCIA VILLANUEVA, a fin de proceder a realizar la notificación personal o por aviso de acuerdo a lo normado en el artículo 291 y 292 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza



mbgsj

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 09 de julio 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 47 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ